



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Laura Michell Peña Contreras
Demandado	Carlos Alfredo Peña Hernández
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00194 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada por el apoderado de **Laura Michell Peña Contreras**, se

RESUELVE

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **Carlos Alfredo Peña Hernández** y en favor de **Laura Michell Peña Contreras**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$14.984.068.00)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$1.525.656.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de mayo y diciembre de 2016. correspondiente cada una a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$190.707.00)**.
- Por la suma de **\$2.448.672.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017. correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$204.056.00)**.
- Por la suma de **\$2.593.140.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$216.095.00)**.
- Por la suma de **\$2.748.732.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$229.061.00)**.
- Por la suma de **\$2.913.660.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020 correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$242.805.00)**.
- Por la suma de **\$3.015.636.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021 correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$251.303.00)**.
- Por la suma de **\$2.212.872.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a agosto de 2022 correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$276.609.00)**.

2.- Se niega la ejecución de las mudas de ropa pactadas en el Acta de Conciliación No.058/2008, toda vez que, se trata de una obligación pactada en especie siendo propia de la ejecución por obligación de dar (artículo 426 del C.G. del P.).

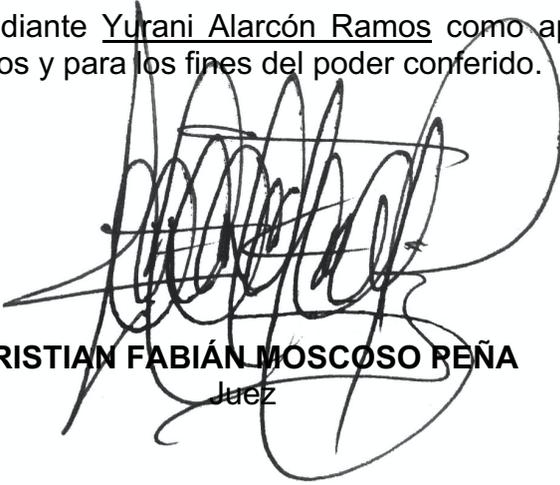
3.- Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

4.-**NOTIFÍQUESE** personalmente al ejecutado **Carlos Alfredo Peña Hernández**, conforme a lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

5.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

6.- Se reconoce a la estudiante Yurani Alarcón Ramos como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
074 Del 11-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria